

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTIÚN
DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiún de enero del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia los Concejales D. Antonio García Hernández, D. Antonio José Caja García y D. Felipe García Provencio.

Siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de 2019 y del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de enero de 2020.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-
Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a F. A. O. licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Cl. Primero de Mayo nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en C/ Primero de Mayo, nº .. (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de F. A. O. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta M. T. R. R..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 08/01/20, y por la Tesorera Municipal, en fecha 13/01/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 9/01/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a F. A. O. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en C/ Primero de Mayo, nº .. (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta M. T. R. R..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se depositará fianza por importe de 600 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Segunda.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales que correspondan **en concepto de ICIO** por importe de **645,28€** y **de Tasa** por importe de **375€** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo rectificando error material en licencia urbanística, THU-LU nº .../...., concedida para la ejecución de obras consistentes en demolición de edificación sita en Cl. Antonio Pérez Martínez nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 03/09/19, concedió licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Ferro Agro Gimena 88 SL (CIF nº B-73826734), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente en C/ Pintor Antonio Pérez Martínez, nº .. (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Piña Retros S.L.

Se detecta un error material en dicho Acuerdo por lo que se refiere al número de identidad del titular de la licencia, pues el número correcto es CIF nº B-73823734, y no CIF nº B-73826734, tal y como aparece reflejado tanto en la parte expositiva como dispositiva.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/01/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Examinado el expediente que se tramita como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU/LU nº .../..., se observa que se ha producido un error material consistente en el número de identidad del titular de la licencia, pues el número correcto es CIF nº B-73823734, y no CIF nº B-73826734.

Así se desprende de la documentación existente en el expediente.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias

efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Rectificar el error material cometido en el primer apartado expositivo y en el apartado dispositivo primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 03/09/19, por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Ferro Agro Gimena 88 SL.

Error consistente en el número de identidad del titular de dicha licencia, siendo el número correcto CIF nº B-73823734, y no CIF nº B-73826734, como se hizo constar. Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. de, presentado por M. A. D. R. con DNI:, y domicilio en Alcantarilla (Murcia), en el cual solicita la prórroga del *contrato del servicio de gestión de la Oficina municipal de atención al consumidor (OMIC), asesoría técnica y organización de actividades en materia de consumo de Alhama de Murcia* firmado con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Este Contrato se formalizó en fecha 6 de febrero de 2018, con una duración de DOS AÑOS desde el 6 de febrero de 2018, siendo susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un año más.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe del técnico municipal de medio ambiente, salud y consumo, de fecha 10 de enero de 2020 y el informe de intervención, de fecha 14 de enero de 2020, que fiscaliza de conformidad estableciendo que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2019, prorrogado para 2020 pero condicionado a que debe dotarse el crédito en el presupuesto 2020 y en cuanto a las obligaciones relativas a ejercicios futuros quedan condicionadas a su efectiva consignación presupuestaria, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de M. A. D. R. con DNI:, de prorrogar el contrato *del servicio de gestión de la Oficina municipal de atención al consumidor (OMIC), asesoría técnica y organización de actividades en materia de consumo de Alhama de Murcia* por un plazo de **UN AÑO**, desde el día 6 de febrero de 2020 hasta el día 5 de febrero de 2021.

2º.- Notificar a la interesada, y comunicar a Intervención Municipal y al técnico municipal de medio ambiente para su conocimiento y efectos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de resolución de mutuo acuerdo de la concesión demanial de un kiosco-bar en el Parque La Cubana de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... de presentado por J. M. G. con DNI:, y domicilio en Alhama de Murcia, en el cual, en síntesis, expone que hasta la fecha no ha tenido conocimiento de la existencia de una nueva licitación alargándose la situación en la que está en el tiempo. Que por motivos personales y de salud de las personas que junto con él prestan el servicio, no le es posible continuar prestándolo de forma adecuada por lo cual solicita cesar en la actividad con fecha 31 de enero de 2020, cuando procederá al cierre del kiosco, ya que esta fecha, el 31 de enero, coincide con un gran número de gastos que tiene de carácter anual, como pólizas de seguro y otros y ha venido cumpliendo todas las condiciones contractuales y la devolución de la cantidad que entregó como garantía.

Esta concesión se formalizó en fecha 15 de diciembre de 2014, con una duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de inicio efectivo de la actividad en el kiosco-bar, que fue fijada en el día **1 de enero de 2015**, por lo tanto se preveía su extinción el día 31 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto informe del Secretario General de fecha 21 de enero de 2020, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud presentada por J. M. G. con DNI: y **resolver, por mutuo acuerdo de las partes, la concesión demanial del Kiosco-Bar sito en el**

Parque La Cubana de Alhama de Murcia, de la que era concesionario el solicitante, con fecha 31 de enero 2020

2º.- Devolver a J. M. G., la fianza en **metálico**, que por importe de 1.179'12 euros depositó para responder de desarrollo de la concesión antes referenciada y formalizada en fecha 3 de diciembre de 2014, para cuya devolución y, previa comprobación e informe favorable de tesorería municipal, deberá aportar el solicitante Carta de Pago original de la garantía depositada en metálico.

3º.- Notificar al interesado y comunicar a Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos, en especial para la devolución de la garantía, así mismo comunicar a Recaudación municipal a efectos del pago de canon.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE PRORROGAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CARÁCTER SOCIAL SUBVENCIONADO A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: Desde hace unos años, este Ayuntamiento colabora con las asociaciones de carácter social con sede o actuación en el municipio de Alhama de Murcia, contribuyendo de esta forma en el desarrollo y ejecución de los proyectos que se llevan a cabo en la zona y que van destinados a la prevención y a la integración social.

Teniendo en cuenta la necesidad de promover cuantas acciones redunden en beneficio del interés general, que beneficien a aquellos sectores sociales de nuestra sociedad menos favorecidos y en el convencimiento que las asociaciones sin ánimo de lucro, a través de las correspondientes subvenciones, son un medio idóneo que facilitan la participación de la sociedad civil en dichas actuaciones, es por lo que desde la Concejalía de Bienestar Social en fecha 25 de Junio de 2019, se publica la Convocatoria y Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones a Proyectos de Carácter Social en el municipio.

A esta convocatoria concurre la Asociación Cruz Roja (Asamblea Local de Alhama) a la que tras las valoraciones y evaluaciones pertinentes, se le concede una subvención de 3.555,96 € por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Octubre de 2019.

Examinado el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha, número, por parte de J. S. G. C. con

NIF, en calidad de Presidente de Cruz Roja Asamblea Local de Alhama de Murcia, con CIF Q-2866001G, por la que solicita le sea concedida, una prórroga de tres meses para la ejecución del proyecto subvencionado por la Concejalía y teniendo en cuenta el informe técnico emitido al efecto, la Concejal de Bienestar Social estima oportuno presentar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un cometario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de prórroga formulada por la Asociación Cruz Roja para la ejecución del Proyecto subvencionado, concediéndole un nuevo plazo para ejecutarlo que se extenderá hasta el 31 de Marzo de 2020.

SEGUNDO.- Notificar al interesado esta resolución y comunicarle que para la justificación de la subvención tras la concesión de esta prórroga, dispone de un plazo máximo de un mes tras la finalización del nuevo periodo de ejecución aprobado.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TREN TURÍSTICO (Trenecito) EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y LOS MAYOS DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de 23 de octubre de 2019, se acordó **Incoar** procedimiento de contratación, del **Servicio de Tren Turístico (“trenecito”)** en las fiestas de Navidad y Los Mayos de Alhama de Murcia, por plazo de Dos anualidades, susceptible de ser prorrogado de forma expresa y por anualidades, hasta dos años más y por importe anual de 12.500,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.625,00 € en concepto de 21% de IVA, a la baja, distribuido como sigue:

- Tren de Navidad: 5.500,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.155,00 €, en concepto de 21% de IVA.
- Tren de Los Mayos: 7.000,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.470,00 €, en concepto de 21% de IVA.
- Todo ello a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del **Servicio de Tren Turístico (“trenecito”) en las fiestas de Navidad y Los Mayos de Alhama de Murcia**, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación, sin lotes, por plazo de DOS ANUALIDADES, con la posibilidad de ser prorrogado de forma expresa y por anualidades, hasta dos años más

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto por un importe anual de 12.500,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.625,00 € en concepto de 21% de IVA, a la baja, distribuido como sigue:

- Tren de Navidad: 5.500,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.155,00 €, en concepto de 21% de IVA.
- Tren de Los Mayos: 7.000,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.470,00 €, en concepto de 21% de IVA.
- Todo ello a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

PUNTO QUINTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.